SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 7 de septiembre de 2023

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la **RESOLUCIÓN N° 0052 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO",** proferida el día 12 de mayo de 2023, en contra del señor (a) **LEONEL ARISTIZABAL MARÍN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 10.176.521,** propietario (a) de la mercancía aprehendida en el establecimiento de comercio denominado **GRANERO AS DE ORO,** ubicado en la carrera 2 N° 5-47/49, del municipio de **Samaná-Caldas.**

La parte resolutiva de dicho acto administrativo, se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR SIN VIGENCIA el Acuerdo de Pago suscrito el día doce (12) de septiembre de 2019, entre el Departamento de Caldas y el señor (a) **LEONEL ARISTIZABAL MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **10.176.521**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO para hacer efectiva la obligación que el señor (a) **LEONEL ARISTIZABAL MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **10.176.521** debe a la Gobernación de Caldas hasta concurrencia del saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos y cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término fijo o cualquier otro tipo de inversión a nombre del señor (a) **LEONEL ARISTIZABAL MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **10.176.521** conforme al artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la medida de acuerdo a la liquidación de lo adeudado más los intereses a la fecha, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la medida a las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ,- BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, - BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., - BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y demás oficinas financieras con el fin de hacerla efectiva con el límite establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese al ejecutado el presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA
Profesional Especializada (E)
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Jhon Braulio Botero-Abogado Contratista